



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. y Sras Concejales/las, Doña María del Carmen Mateos Pérez, Doña Raquel Fraile Fraile D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (18 DE OCTUBRE DE 2022).

PUNTO SEGUNDO: 2022/TAB_01/000247. CONTRATO MENOR SERVICIO ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SUBVENCIÓN AGENDA 2030.

PUNTO TERCERO: 2022/TAB_01/000308. CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGO INFANTIL PARA REPOSICIÓN EN PARQUE.

PUNTO CUARTO: 2022/TAB_01/000321. CONTRATO DE SERVICIO DE TUTORIZACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "DECORACIÓN Y ELABORACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS", DEL PROGRAMA LOCAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL 2022.

PUNTO QUINTO: 2022/TAB_01/000336. CONTRATO DE SERVICIOS CUENTACUENTOS VALORES CENTROS EDUCATIVOS.

PUNTO SEXTO: 2022/TAB_01/000374. CONTRATO DE SERVICIOS NAVIDAD 22-23. ANIMACIONES INAUGURACIÓN Y CORONACIÓN.

PUNTO SÉPTIMO: 2022/LOE_02/000010. CONTRATO DE SOLICITUD NUEVA LICENCIA OBRA MAYOR DE VIVENDA UNIFAMILIAR Y ADECUACIÓN DE GARAJE ASOCIADO EN PLANTA BAJA EN C/PORTADA DE FERIA, 12.

PUNTO OCTAVO: 2022/TAB_01/000060. LICENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

PUNTO NOVENO: 2022/URB_01/0000004. LICENCIA DE TERRAZA EN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA: AVENIDA VIRGEN DEL ROCÍO, 1.

PUNTO DÉCIMO: 2022/PES_01/000771. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA ASOCIACIÓN AFA OLIVARES.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (11 DE OCTUBRE DE 2022).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre 2022.

PUNTO SEGUNDO: 2022/TAB_01/000247. CONTRATO MENOR SERVICIO ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SUBVENCIÓN AGENDA 2030.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B16677262 COINDES	FRA 18	77 03	14/10/ 2022	4.537,50€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222103 195	B16677262 COINDES	4.537,5 0€	GESTIÓN DOCUMENTACIÓN PARA SUBV. AGENDA 2030

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B16677262 COINDES	FRA 18	77 03	14/10/ 2022	4.537,50€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: 2022/TAB_01/000308.CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGO INFANTIL PARA REPOSICIÓN EN PARQUE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B93311389 AXAPLAY	FRA F22-244	77 07	14/10/ 2022	7.842,01€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.



RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCE PTO
222103 492	B93311389 AXAPLAY	7.842, 01€	SUMINISTRO JUEGO INFANTIL REPOSICIÓN PARQUE

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B93311389 AXAPLAY	FRA F22-244	77 07	14/10/ 2022	7.842,01€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO: 2022/TAB_01/000321. CONTRATO DE SERVICIO DE TUTORIZACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “DECORACIÓN Y ELABORACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS”, DEL PROGRAMA LOCAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL 2022.

Visto el Expediente MOAD 2022/TAB_01/000239 de la 2ª convocatoria de la acción social de “DECORACIÓN Y ELABORACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS”, del Programa Local de Intervención Social, mediante Resolución 974/2022 de fecha 08/09/2022.

Y siendo necesaria la adjudicación directa a la empresa ANTONIO JESUS MORALES LOPEZ DNI 77590718-B con domicilio en C/ Guadamar, nº 39, 41809 ALBAIDA DEL ALJARAFE por importe 5.483,90 (exento de IVA) la Junta de Gobierno or unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero. – Acordar la adjudicación directa a la empresa ANTONIO JESUS MORALES LOPEZ DNI 77590718-B con domicilio en C/ Guadamar, nº 39, 41809 ALBAIDA DEL ALJARAFE para el contrato del servicio de tutorización de la acción social “Decoración y elaboración de figuras navideñas”, por los siguientes MOTIVOS:

-Por la originalidad, variedad y amplitud de los diseños que planifica y desarrolla dentro de la acción.

-Por la urgencia del trabajo a desarrollar.



-Por la especialización de la persona responsable de la acción en la temática.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de intervención de fondos y a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: 2022/TAB_01/000336. CONTRATO DE SERVICIOS CUENTACUENTOS VALORES CENTROS EDUCATIVOS.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del servicio _____	20/10/22	
Informe de Secretaria	17/01/22	
Informe de Intervención	19/10/22	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:SERVICIOS	
Subtipo del contrato:MENOR	
Objeto del contrato: CUENTACUENTOS VALORES CENTROS EDUCATIVOS.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código 982000000 Servicio de asesoramiento	
IMPORTE DEL CONTRATO: 4290€	
Duración: Desde el 7 de Noviembre al 16 de Diciembre de 2022.	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Contar con personal especializado para responder a la actividad aprobada por los centros educativos de primaria de Olivares, en colaboración con el Punto de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares: programa de cuentacuentos en valores.

SEGUNDO. Contratar el contrato cuentacuentos valores centros educativos a **Javier Arribas Luque. NIF.: 28624533K**, una vez visto el expediente y la necesidad manifiesta de una ADJUDICACIÓN DIRECTA por los siguientes motivos:

Se propone la adjudicación a la empresa anteriormente citada por los siguientes MOTIVOS:

-Por la especialización del trabajo a desarrollar y la temática.

-Por tratarse de un programa de elaboración propia.

El contrato asciende a un importe de IMPORTE: 4290€ (IVA INCLUIDO)

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	92010 22706	4.290€.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

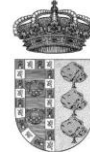
SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO SEXTO: 2022/TAB_01/000374. CONTRATO DE SERVICIOS NAVIDAD 22-23.ANIMACIONES INAUGURACIÓN Y CORONACIÓN.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del servicio _____	20/10/22	

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



Informe de Secretaria	17/01/22	
Informe de Intervención	20/10/22	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:SERVICIOS	
Subtipo del contrato:MENOR	
Objeto del contrato: NAVIDAD 22-23.ANIMACIONES INAUGURACIÓN Y CORONACIÓN.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos	
IMPORTE DEL CONTRATO: 3.630€	
Duración: DOS DIAS	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se trata de animaciones específicas para el público familiar e infantil, y directamente relacionadas con la época del año en la que se van a representar, la Navidad.

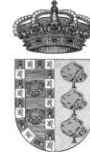
SEGUNDO. Contratar el contrato de servicios de navidad 22-23. animaciones inauguración y coronación a Aquí Showdance S.C. J90483207, una vez visto el expediente y la necesidad manifiesta de una ADJUDICACIÓN DIRECTA por los siguientes motivos:

Se propone la adjudicación a la empresa anteriormente citada por los siguientes MOTIVOS:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se trata de animaciones específicas para el público familiar e infantil, y directamente relacionadas con la época del año en la que se van a representar, la Navidad

El contrato asciende a un importe de IMPORTE: 3.630€ (IVA INCLUIDO)

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	43211 22799	3.630€.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO SÉPTIMO: 2022/LOE_02/000010. CONTRATO DE SOLICITUD NUEVA LICENCIA OBRA MAYOR DE VIVENDA UNIFAMILIAR Y ADECUACIÓN DE GARAJE ASOCIADO EN PLANTA BAJA EN C/PORTADA DE FERIA, 12.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Visto el registro de entrada n.º 3824 de fecha 16/05/2022, de D. Eduardo Muñoz Zamora con DNI: 77537696G, en el que se solicita nueva licencia de obras en C/ Portada de Feria, 12, de esta localidad, con la misma documentación técnica aportada en el expediente 26/09, además de la exención de la tasa y el impuesto según la ordenanza municipal.

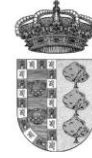
Visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 24/05/2022 en el que se indica:

“En el expediente constan entre otros los siguientes:

Concesión de licencia urbanística de obras de “local en estructura, con fachada y sin uso” de 14/05/2019

Concesión de prórroga de la licencia anterior de 09/05/2012.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es



Concesión de licencia urbanística de obras de legalización de “vivienda unifamiliar y adecuación de garaje asociado en planta baja” de 27/03/2013.

y no constan los siguientes:

La constitución de la fianza impuesta para la gestión de residuos (Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición)

La comunicación de la identidad del contratista ni la de los técnicos de la dirección facultativa.

Ambas condiciones de la primera licencia concedida. Conforme a lo que más arriba se hace constar, desde una perspectiva técnico-urbanística, se propone la declaración de la caducidad de la licencia urbanística de obras de legalización de “vivienda unifamiliar y adecuación de garaje asociado en planta baja” de 27/03/13, al haber transcurrido más de tres años desde la notificación de su concesión”

Visto el informe jurídico redactado por el Técnico de Administración General de fecha 14/10/2022, en el que en virtud de artículo 141.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía, se informa de la procedencia de la declaración de la caducidad de la licencia urbanística por haber transcurrido más de tres años entre la notificación de la concesión, en fecha 27/03/2013 previamente a la tramitación de la nueva licencia solicitada.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística *de obras de legalización* de “vivienda unifamiliar y adecuación de garaje asociado en planta baja” de 27/03/13, por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia, previamente al inicio de expediente de concesión de nueva licencia de obras.

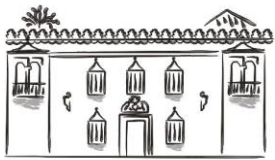
SEGUNDO. Notificar al interesado el inicio del expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística.

TERCERO. Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de quince días a contar desde el día siguiente a partir de la notificación de la presenta pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

PUNTO OCTAVO: 2022/TAB_01/000060. LICENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias.

1º.- Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento, con registro de entrada n.º 3829 de fecha 16/05/2022, por el que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios comunica que, durante el mes de abril de 2022, se ha producido la inscripción de un animal, considerado como potencialmente peligroso, sin acreditar la posesión de la preceptiva licencia administrativa para la tenencia de este tipo de animales, estando marcado éste por microchip con número 941000026979213.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2º.- Conociéndose, a través del microchip, que la titular del perro es Dña. Erika Torres Fernández, con N.I.F. 47602147J, y comprobándose los expedientes abiertos en relación con las solicitudes de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la relación de las licencias otorgadas, no constando que le haya sido concedida, ni haya solicitado la preceptiva licencia para la posesión de este tipo de animal, de fecha 24/05/2022, la Junta de Gobierno Local acuerda otorgar a la interesada un plazo de 10 diez días para que regularice la situación solicitando la preceptiva licencia. Dicho acuerdo fue notificado a la interesada.

3º.- Con fecha 30/06/22 y registro de entrada n.º 5111, Dña. Erika Torres Fernández, solicita Licencia para Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

4º.- Con fecha 19/10/2022 y registro de entrada n.º 7846, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 26/07/2022, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura

en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 03/08/2022, en el que se indica que no consta que Dña. Erika Torres Fernández haya sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 857/2019 de fecha 04/07/2019.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, procedo a formular la siguiente,

PRIMERO.- Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 63, a Dña. Erika Torres Fernández, con N.I.F. 47602147J por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

PUNTO NOVENO: 2022/URB_01/0000004. LICENCIA DE TERRAZA EN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA: AVENIDA VIRGEN DEL ROCIO, 1.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Vista la solicitud de licencia de ocupación de la vía pública con terraza de veladores con registro de entrada n.º 5630 de fecha 20/07/2022, para el establecimiento sito en Avda. Virgen del Rocío, n.º 14, con Rfª. Catastral 134952QB5414N0001ZF.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 17/08/2022 dictado en consecuencia en el que se propone la resolución en sentido desfavorable por carecer el establecimiento de hostelería de licencia urbanística de obras de adecuación de local y de otorgamiento de calificación ambiental, no cumplimiento con los requisitos legales para su funcionamiento.

Visto el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería (B.O.P. de Sevilla n.º 206 de 05/09/2018), en el que se indica que solo podrá otorgarse licencia para la instalación de terraza a los titulares de establecimientos de hostelería situados en un local próximo que cuenten con la licencia municipal correspondiente y que cumplan con los demás requisitos legales para su funcionamiento.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo

21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de Dña. Tehmina Naz Parveen de licencia de ocupación de la vía pública con terraza de veladores para establecimiento sito en Avda. Virgen del Rocío, n.º 14 por carecer de licencia urbanística de obras de adecuación de local y de otorgamiento de calificación ambiental.

SEGUNDO. Notificar a la interesada junto con los recursos pertinentes.

PUNTO DÉCIMO: 2022/PES_01/000771. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA ASOCIACIÓN AFA OLIVARES.



Desde la Delegación Municipal de Bienestar Social de este Ayuntamiento se elabora una programación anual de actividades en diferentes materias de su competencia.

Una de las materias que se viene desarrollando con gran éxito es la realización de cursos y talleres para determinados colectivos de personas, entre los que destacan las personas mayores.

Por sus especiales circunstancias, el Ayuntamiento de Olivares hace especial hincapié en actividades para conseguir una mejor calidad de vida. Por ello, el Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores está desarrollando un Taller de prevención del deterioro cognitivo destinado a este sector poblacional.

Teniendo en cuenta las características específicas de este Taller, se ha requerido el apoyo y colaboración de la Asociación AFA Olivares, de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias, por contar con el asesoramiento de personal especializado en dicha materia y con el uso de materiales, así como de metodologías basadas en el uso de nuevas tecnologías especializadas en la materia.

Para formalizar dicha colaboración se ha estimado como la herramienta más adecuada la suscripción de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y la Asociación AFA Olivares, de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias para el desarrollo del programa de prevención del deterioro cognitivo entre la población mayor de Olivares (taller de memoria), cuyo texto se adjunta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir dicho Convenio y cualquier otro trámite necesario para llevar a buen término el mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Asociación AFA Olivares, para formalizar el Convenio, y proseguir con los trámites legales que procedan.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA ASOCIACIÓN AFA OLIVARES, DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DETERIORO COGNITIVO ENTRE LA POBLACIÓN MAYOR DE OLIVARES (TALLER DE MEMORIA)

En Olivares, octubre de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D. Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Olivares, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el nombramiento como Alcalde en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, con domicilio en Plaza de España, nº 3, (Palacio Conde-Duque) y C.I.F. P-4106700J.

De otra parte, D^a Rosario Moreno Larrazabal, Vicepresidenta de la Asociación AFA Olivares, de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias, en adelante (Asociación AFA Olivares), con CIF G90124249.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Olivares, en el ámbito de su actuación pública en materia social, está decidido plenamente a impulsar aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.

Que el Ayuntamiento de Olivares viene desarrollando un taller de prevención del deterioro cognitivo, en adelante (Taller de Memoria), dirigido a la población mayor del municipio en el marco de la Programación anual de actividades del Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores. Este Taller se está desarrollando con el apoyo y colaboración por parte de AFA Olivares, con el asesoramiento de personal especializado y con el uso de materiales, así como de metodologías basadas en el uso de nuevas tecnologías especializadas en la materia.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos diversas competencias, entre ellas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia la “*Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial*”, en el marco de la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- La Asociación AFA Olivares es una asociación sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro de Establecimientos Sanitarios de la Junta de Andalucía con NICA 43257, con un servicio de psicología para el desarrollo de Talleres de Estimulación Cognitiva.

Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares con el número 1.

CUARTO.- Conscientes de estos mandatos legales, y en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Olivares, y para la consecución de sus fines sociales, la Asociación AFA Olivares, en la representación que ostentan, suscriben, de conformidad con el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Taller de Memoria del Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores con el apoyo y colaboración de la Asociación AFA Olivares, aportando asesoramiento de personal especializado y facilitando el uso de materiales y de metodologías basadas en el uso de nuevas tecnologías especializadas en la materia, como el NeuronUp.

Segunda.- Duración del convenio

El desarrollo del programa transcurrirá entre el mes octubre del año 2022 y el mes de junio del año 2023 en las instalaciones de la Asociación AFA Olivares, para tener acceso al material especializado.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercera.- Publicidad

Tanto el Ayuntamiento de Olivares y la Asociación AFA Olivares darán publicidad conjunta en la que aparezcan los logos del Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores y de la Asociación AFA Olivares.

Cuarta. - El Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores colaborará con la difusión de aquellos talleres y jornadas formativas que organice la Asociación AFA Olivares y que, estando relacionadas con la actividad de la que es objeto, vayan dirigidas a la población mayor participante del Centro.

Quinta.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio

A la vista del desarrollo en la prestación del servicio por parte de la Asociación AFA Olivares, y/o de las necesidades del servicio, ambas partes podrán acordar las modificaciones que convengan para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

Dichas modificaciones se articularán mediante un anexo que se unirá al presente documento, formando parte integrante del mismo.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo.

Dicha Comisión de Seguimiento del Convenio tendrá carácter paritario y estará integrada por, al menos, 2 miembros: 1 en representación del Ayuntamiento de Olivares y 1 en representación de la Asociación AFA Olivares, nombrados por sus respectivas entidades.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha de la colaboración entre ambas instituciones.

Octava.- Colaboración mutua



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Las partes se comprometen, durante la vigencia del presente convenio, a prestarse recíprocamente toda aquella colaboración que fuese necesaria con el fin de alcanzar un óptimo rendimiento de las relaciones entre las dos entidades y de los acuerdos aquí alcanzados.

Novena.- Jurisdicción

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, las partes intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados

El Alcalde de Olivares,

Por la Asociación AFA Olivares,

Fdo. Isidoro Ramos García

Fdo. Rosario Moreno Larrazabal

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por el Ayuntamiento de Olivares y la Asociación AFA Olivares se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de colaboración para promover las actuaciones dirigidas a la participación en proyectos de carácter social, humanitario, económico y cultural con el fin de desarrollar el Taller de Memoria del Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores con el apoyo y colaboración de la Asociación AFA Olivares, aportando asesoramiento de personal especializado y facilitando el uso de materiales y de metodologías basadas en el uso de nuevas tecnologías especializadas en la materia, como el NeuronUp, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

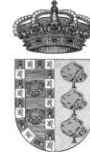
A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Objeto del convenio.-

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Taller de Memoria del Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores con el apoyo y colaboración de la Asociación AFA Olivares, aportando asesoramiento de personal especializado



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



y facilitando el uso de materiales y de metodologías basadas en el uso de nuevas tecnologías especializadas en la materia, como el NeuronUp.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.-

La necesidad y oportunidad de la suscripción de este Convenio se manifiesta en ser una entidad sin fines de lucro que se considera de interés público, y con capacidad suficiente para cumplir los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

TERCERO.- Impacto económico.-

El convenio no representa ningún coste económico para el Ayuntamiento de Olivares.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.-

La relación derivada de este convenio no es contractual, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme se establece en su art. 6.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 LRJSP.

Se trata de un convenio de colaboración entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común, según lo la clasificación prevista en el párrafo primero del art. 47.1 y la letra c) del apartado 2 del mismo art. 47.

El convenio tiene por finalidad promover las actuaciones dirigidas a la participación en proyectos de carácter social, humanitario, económico y cultural con el fin de desarrollar el Taller de Memoria del Centro Municipal de Participación Activa de personas mayores con el apoyo y colaboración de la Asociación AFA Olivares, aportando asesoramiento de personal especializado y facilitando el uso de materiales y de metodologías basadas en el uso de nuevas tecnologías especializadas en la materia, como el NeuronUp.

El convenio permite mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al permitir atender las necesidades sociales del municipio en momentos puntuales, sin necesidad de sobredimensionar las plantillas de personal funcionario de forma permanente, siempre que los costes no excedan de los derivados del convenio, y de los créditos presupuestarios autorizados para este fin.

En Olivares, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde de Olivares,

Por la Asociación AFA Olivares,

Fdo. Isidoro Ramos García

Fdo. Rosario Moreno Larrazabal

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REGENERACIÓN DE SOLAR DEGRADADO PARA NUEVAS ZONAS VERDES EN CALLE CAMINO DE ALBAIDA S/N (INCLUIDO EN LA LÍNEA DE AYUDA 4 PARA INVERSIONES PÚBLICAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO OG2PP1 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2014-2020 ALJARAFE-DOÑANA)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
247/2020	<i>Proyecto de obras de regeneración de solar degradado para nueva zona verde</i>	402/2021	31/05/2021

Procedimiento	Fecha
<i>Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2020.</i>	12/04/2022

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
2022/CTT_01/000011	<i>Contrato de obras de regeneración de solar degradado para nuevas zonas verdes en C/ Camino de Albaida S/N</i>	Acuerdo J.G.L	06/09/2022

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto de Obras	31/05/2021	
Propuesta de gastos	04/07/2022	
Memoria Justificativa de la necesidad	04/07/2022	
Providencia de Alcaldía	04/07/2022	
Informe de intervención fase RC	08/07/2022	
Informe de Secretaría	17/08/2022	



Pliego de cláusulas administrativas	30/08/2022	
Informe de fiscalización Fase A	01/09/2022	
Informe-propuesta de secretaria	02/09/2022	
Aprobación del expediente de contratación	06/09/2022	
Acta de la mesa de contratación	11/10/2022	
Requerimiento al licitador	13/10/2022	
Documentación previa a la adjudicación	20/10/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE REGENERACIÓN DE SOLAR DEGRADADO PARA NUEVAS ZONAS VERDES EN CALLE CAMINO DE ALBAIDA S/N		
Duración inicial: 2 meses	Prórroga: ---	Duración total máxima: 2 meses
Código CPV: 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil		
PEM Obras: 61.425,00 €		
Valor estimado del contrato: 73.095,75 €		
Presupuesto base (IVA excl.): 73.095,75 €		IVA%: 15.350,11 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 88.445,86 €		
Partida presupuestaria: 17000.60900 (Proyecto 22000019)		
Justificación La justificación de dicho proyecto se basa en la necesidad de realizar una actuación para la regeneración de la parcela/solar degradado para una nueva zona verde del municipio, mediante la realización de obras de acondicionamiento de la parcela objeto del proyecto, incluyéndose también la reubicación de arbolado existente localizado en la calle de Camino de Albaida. Con esta actuación, se creará una nueva zona verde limítrofe del casco urbano, que contendrá una zona verde de paseo y estancia, se dotará de infraestructuras necesarias para el mismo, tales como, caminos bancos y papeleras. Esta actuación obedece, además, a la necesidad del Ayuntamiento de dotar de uso a esta parcela municipal, a la vez que mejorar y desarrollar el entorno rural donde se encuentra el municipio de Olivares.		



La presente obra se enmarca dentro de la subvención concedida según resolución de la dirección general de industrias, innovación y cadena agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020.

Dicha obra está cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEADER y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 21-06-19, N.º 775, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de obras de regeneración de solar degradado para nuevas zonas verdes en calle camino de Albaida S/N (incluido en la línea de ayuda 4 para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica, mejora de la calidad de vida, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático OG2PP1 de la estrategia de desarrollo local LEADER 2014-2020 Aljarafe-Doñana) en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF	PRECIO
CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U.	B41845793	87.100 €

SEGUNDO. – Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- El número de días naturales de reducción del plazo de ejecución de la obra, respecto al plazo previsto en el proyecto (60 días), será de 15 días naturales de reducción, por lo que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 45 días naturales, desde el acta de comprobación del replanteo.
- El plazo de garantía será de 36 meses (24 meses suplementarios a los 12 meses previstos en el documento que rigen la licitación).
- La empresa se compromete a realizar la contratación de 3 personas jóvenes (con edad comprendida entre los 18 y 29 años), que se vincularán a la ejecución de la obra.

TERCERO. – Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

CUARTO. – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.



SEXTO. – Designar como responsable del contrato a D. Luis Miguel Magaña Suárez, arquitecto municipal de este ayuntamiento.

SÉPTIMO. – Notificar a Cerramientos y Transportes Castulito S.L.U., adjudicatario del contrato, la presente resolución y citarles para la firma del contrato a través de firma digital.

OCTAVO. – Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

2.- CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL Y POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE

Teniendo en cuenta la necesidad de la Delegación de Obras y Servicios Generales, reflejadas en informe del Delegado de fecha 21/10/2022, en el que hace constar: la realización de determinadas contrataciones para cubrir y acometer determinadas necesidades relacionadas con los distintos servicios que se prestan a la ciudadanía desde dicha Delegación, las circunstancias que provocan el incremento ocasional de la producción de las mismas, las funciones a realizar, así como su duración determinada.

Considerando que las contrataciones, se celebrarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del Artículo 15, del **Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo**, por el que se dispone que:

“El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.”

“... se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.”

Que el criterio de selección del personal se realiza en base al Listado Definitivo del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021.

Y visto los informes emitidos por el departamento de Personal de fecha 21/10/2022 y del Área de Intervención de Fondos de fecha 24/10/2022.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que



constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Contratar a:

- **5 puestos de Limpieza Viaria**- según listado creado en base al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021- Periodo de contratación: 01/11/2022 al 30/11/2022.
- **1 puesto para Apertura y Cierre de Parques y Cementerio**- según listado creado en base al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021- Periodo de contratación: 01/11/2022 al 30/11/2022.
- **1 puesto de Ayudante de Biblioteca**- según listado creado en base al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021- Periodo de contratación: 01/11/2022 al 30/11/2022.
- **2 puestos de Limpieza de Edificios**- según listado creado en base al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2021, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 296/2021 de fecha de 29/04/2021- Periodo de contratación: 12/11/2022 al 30/11/2022.

Segundo: Dar traslado a la persona interesada, así como al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CERTIFICACIONES 1,2 Y 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DE NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL C.E.I.P. EL PRADO, SITA EN AVDA. JUAN PABLO II, N.º. 2 (PLAN CONTIGO)

Vista las certificaciones emitidas por la dirección facultativa que se relacionan a continuación:

Designación de las Obras	Tipo de Certificación
Obras de nuevo cerramiento perimetral en el C.E.I.P. El Prado, sita en Avda. Juan Pablo II, n.º. 2 (Plan Contigo)	Certificación 1 Certificación 2 Certificación 3

Contratista	N.I.F./C.I.F.
CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U.	B41845793

N.º Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
1	Julio	7.334,28 €
2	Agosto	1.043,21 €
3	Septiembre	62.223,92 €
Expediente de origen		
N.º	Tipo	Nombre
2021/CTT_01/000021	OBRAS	Contrato de obras de nuevo cerramiento perimetral en el C.E.I.P. El Prado, sita en Avda. Juan Pablo II, n.º. 2 (Plan Contigo)

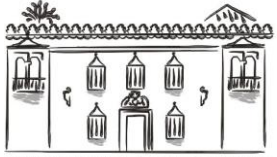
Vista la conformidad de la dirección facultativa de las obras de ambas certificaciones, y que se han realizado los tramites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidentencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero. - Aprobar las Certificaciones n.º. 1, n.º. 2 y n.º. 3 correspondiente a las obras de “NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL C.E.I.P. EL PRADO, EN AVENIDA JUAN PABLO II, Nº.2” – PLAN CONTIGO, en la que se acredita la conformidad expresa por parte de la Dirección Facultativa, ascendiendo a las certificaciones a las siguientes cantidades:

N.º Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
1	Julio	7.334,28 €
2	Agosto	1.043,21 €
3	Septiembre	62.223,92 €

Segundo. - Dar cuenta de este acuerdo a la empresa CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U. a la Oficina Técnica Municipal, a la Dirección Facultativa así como ala Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

